



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las doce horas del día 22 de Abril de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27° y cctes. de la Ley Provincial N° 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente Letra: U N° 3100/06 del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS)**, caratulado: **“U.F.F. y O. / DROGUERIA AGUIRRE - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS. LIC. PUBLICA N° 01/06 (EXPTE. N° 2278/06)”**; -----

Inicialmente, hace uso de la palabra el Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas; expidiéndose en orden a emitir su Voto: “...Viene a examen de éste Vocal de Auditoría el Expediente Letra "U" N° 3100/2006 caratulado: “U.F.F. y O. / DROGUERIA AGUIRRE - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS. LIC. PUBLICA N° 01/06 (EXPTE. N° 2278/06)”, del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que en intervenciones realizadas por éste Tribunal de Cuentas, se labraron las Actas de Constatación N° 41/07 (fs. 115/116); N° 196/07 (fs. 195) y N° 663/07 (fs. 289), entre cuyas observaciones se destacan las demoras en la provisión de los medicamentos por parte de las droguerías proveedoras y en algunos casos la entrega y facturación duplicada de medicamentos, circunstancia ésta que no fuera advertida por las áreas correspondientes del IPAUSS.-----

De la lectura de las actuaciones se advierte que el organismo ha aplicado multas a las droguerías incursas en demora en la provisión de medicamentos, conforme dan cuenta las determinaciones económicas de fs. 131/134 y fs. 199, como así también el pago de las multas según depósitos acreditados a fs. 140, 280 y 288.-----

Respecto de la nueva observación formulada por Acta de Constatación N° 196/07 (fs. 195/196), relativa a la detección de la entrega y facturación de un medicamento en forma duplicada, la cual no fuera detectada por las áreas intervinientes, el Director de la Unidad Funcional Farmacia y Optica del I.P.A.U.S.S. mediante Nota N° 230/2007 (fs. 201) informa *“...En relación al mencionado punto de observación se informa que ésta Unidad Funcional ha detectado el inconveniente planteado, por lo cual se advierte que al efectuar pruebas de cumplimiento al sistema de recepción de mercaderías el mismo no ofrece el grado de certeza en cuanto a las cantidades adjudicadas y las recibidas, problemática que es altamente entendible dado que el sistema de recepción no permite ir descontando automáticamente de la orden de compra lo recibido hasta el punto de no permitir el ingreso en mas (cantidades) de lo realmente requerido. Por lo cual, si en un control posterior se detecta el haber recibido mercaderías en exceso, se procede a la devolución de las mercaderías y a solicitar la respectiva Nota de Crédito, sin perjuicio de lo recibido*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

correctamente. Asimismo se informa que se ha articulado con el Ing. Daniel Perulero, el desarrollo de un sistema adecuado a las necesidades tanto de los servicios de farmacias como en la gestión de compras...".-----

En relación a éste tema, el Auditor Fiscal interviniente mediante Nota Interna N° 11/08 eleva en insistencia a la Secretaría Contable, considerando que la contestación del Director de la Unidad Funcional Farmacia y Optica es insuficiente para el levantamiento de la observación.-----

Por su parte, la Prosecretaria Contable mediante Nota Interna N° 180/08 (fs. 300) al analizar la insistencia en el marco del Artículo 2° inc. b) de la Ley Provincial 50, sugiere mantener la observación referida a las irregularidades detectadas en el contralor de la facturación y entrega duplicada de medicamentos, dejando a criterio del Vocal de Auditoría la aplicación de una sanción a los responsables de la Unidad Funcional de Farmacias y Opticas, por la demora y falta de acciones firmes en relación al reparo efectuado.-----

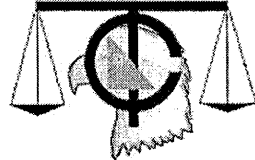
En éste estado son elevadas las actuaciones al Plenario para su análisis, por lo que a fin de orientar el tratamiento resulta oportuno destacar que el mismo se encuadra en el marco del control posterior previsto en el Art. 2° inc. b) de la Ley Provincial 50, correspondiendo imprimir al presente el trámite previsto por la Resolución Plenaria N° 15/06, debiendo conceptuarse la insistencia formulada por el Auditor Fiscal interviniente en vista al mantenimiento de la observación formulada por el mismo oportunamente, y compartida por la Prosecretaria Contable en su Nota Interna N° 180/08.-----

Al respecto resulta importante consignar que la observación cuyo mantenimiento se solicita, está directamente relacionada con el contralor interno que debe llevar a cabo la Unidad Funcional de Farmacias y Opticas del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social respecto de la facturación y entrega de medicamentos y en el cual se advirtió la irregularidad que da cuenta el Acta de Constatación N° 196/07 (fs. 195/196), que no fuera advertida por las áreas correspondientes.-----

La falencia de contralor detectada por éste órgano de control, derivada de un débil control interno el cual fuera señalado en el Acta de Constatación N° 41/07 (fs. 115/116) y puesta en conocimiento del IPAUSS, tiene su correlato en el descargo formulado por el Director de la Unidad Funcional Farmacias y Opticas mediante Nota N° 230/07 (fs. 201), en la cual consigna "*...En relación al mencionado punto de observación se informa que ésta Unidad Funcional ha detectado el inconveniente planteado, por lo cual se advierte que al efectuar pruebas de cumplimiento al sistema de recepción de mercaderías, el mismo no ofrece un grado de certeza en cuanto a las cantidades adjudicadas y las recibidas, problemática que es altamente entendible dado que el sistema de recepción no permite ir descontando automáticamente de la orden de compra lo recibido hasta el punto de no permitir el ingreso en mas (en cantidades) de lo realmente requerido. Por lo cual, si en un control*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

posterior se detecta el haber recibido mercaderías en exceso, se procede a la devolución de las mercaderías y a solicitar la respectiva Nota de Crédito, sin perjuicio de lo recibido correctamente. Asimismo se informa que se ha articulado con el Ing. Daniel Perulero, el desarrollo de un sistema adecuado a las necesidades tanto de los servicios de farmacias como en la gestión de compras, se adjunta copia de la nota Informática Río Grande a fs. 197 y 198..." (sic).-----

Si bien el Director de la UFFyO reconoce las limitaciones del sistema de recepción vigente y menciona haber articulado con la Dirección de Informática el desarrollo de un sistema adecuado, se advierte según la Nota N° 04/07 del Jefe de la División Informática (fs. 197/198) que a dicha fecha (16.03.07) se encontraba en etapa de diseño un sistema integral para toda la operatoria de los servicios de farmacia y óptica, que abarcaría desde la licitación de medicamentos hasta la auditoría de farmacia.-----

Asimismo, desde el mes de Marzo de 2007, fecha en que se informa el diseño del Sistema Integral, a la fecha en que se labró el Acta de Constatación N° 663/07 obrante a fs. 289 (19.11.07), el mismo se encontraba pendiente de implementación, lo que motiva el mantenimiento de la observación.-----

Por otro lado, no se advierte que hasta la fecha se haya implementado un sistema informático que permita un efectivo contralor de la recepción y entrega de medicamentos, pese al tiempo transcurrido desde el informe (Marzo de 2007) .-----

Consecuentemente la falta de instrumentación de procedimientos y/o herramientas informáticas tendientes a perfeccionar los sistemas de control, conllevan precariedad en el manejo de la información necesaria para la toma de decisiones, circunstancias éstas que eventualmente pueden trasuntar directa o indirectamente perjuicios económicos al Estado.-

Advirtiendo conforme el estado de las actuaciones, que hasta el momento de emitir mi voto, no se tiene conocimiento de la implementación del denominado Sistema Integral pese al largo tiempo transcurrido desde su presunto diseño, sin que las explicaciones brindadas por el Director de la División Farmacias y Ópticas desvirtúen de modo alguno lo constatado en éstas actuaciones, propicio se dicte el acto administrativo tendiente a: I) Aprobar en el marco del control posterior, el informe del Auditor Fiscal interviniente, instrumentado mediante Nota Interna N° 011/08 y la Nota Interna N° 180/08 de la Prosecretaría Contable; II) Formular una recomendación al Directorio de IPAUSS, a fin de que disponga con urgencia, la instrumentación y puesta en funcionamiento de un sistema informático que permita un efectivo contralor de la recepción y entrega de medicamentos, haciéndole saber asimismo que en caso de verificarse omisión a lo aquí recomendado, sus integrantes serán pasibles de las sanciones previstas en el Art. 4 inc. h de la Ley Provincial N° 50, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial ante la eventual existencia de perjuicio fiscal.---

Es mi voto.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

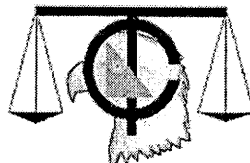
Finalmente, toma la palabra el actual Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas; expidiéndose en orden a emitir su Voto: "...Que el expediente bajo exámen viene a consideración de este Presidente precedido del voto del Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas, por lo que a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes exhaustivamente detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, sin perjuicio de puntualizar aquellos que estimo relevantes a fin de resolver el mismo.-----

Que, en oportunidad de expedirse sobre la cuestión bajo examen, el preopinante expone en los siguientes términos: *"...En éste estado son elevadas las actuaciones al Plenario para su análisis, por lo que a fin de orientar el tratamiento resulta oportuno destacar que el mismo se encuadra en el marco del control posterior previsto en el Art. 2º inc. b) de la Ley Provincial 50, correspondiendo imprimir al presente el trámite previsto por la Resolución Plenaria N° 15/06, debiendo conceptuarse la insistencia formulada por el Auditor Fiscal interviniente en vista al mantenimiento de la observación formulada por el mismo oportunamente, y compartida por la Prosecretaria Contable en su Nota Interna N° 180/08.- Al respecto resulta importante consignar que la observación cuyo mantenimiento se solicita, está directamente relacionada con el contralor interno que debe llevar a cabo la Unidad Funcional de Farmacias y Opticas del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social respecto de la facturación y entrega de medicamentos y en el cual se advirtió la irregularidad que da cuenta el Acta de Constatación N° 196/07 (fs. 195/196), que no fuera advertida por las áreas correspondientes.- La falencia de contralor detectada por éste órgano de control, derivada de un débil control interno el cual fuera señalado en el Acta de Constatación N° 41/07 (fs. 115/116) y puesta en conocimiento del IPAUSS, tiene su correlato en el descargo formulado por el Director de la Unidad Funcional Farmacias y Opticas mediante Nota N° 230/07 (fs. 201),... Si bien el Director de la UFFyO reconoce las limitaciones del sistema de recepción vigente y menciona haber articulado con la Dirección de Informática el desarrollo de un sistema adecuado, se advierte según la Nota N° 04/07 del Jefe de la División Informática (fs. 197/198) que a dicha fecha (16.03.07) se encontraba en etapa de diseño un sistema integral para toda la operatoria de los servicios de farmacia y óptica, que abarcaría desde la licitación de medicamentos hasta la auditoría de farmacia.- Asimismo, desde el mes de Marzo de 2007, fecha en que se informa el diseño del Sistema Integral, a la fecha en que se labró el Acta de Constatación N° 663/07 obrante a fs. 289 (19.11.07), el mismo se encontraba pendiente de implementación, lo que motiva el mantenimiento de la observación.- Por otro lado, no se advierte que hasta la fecha se haya implementado un sistema informático que permita un efectivo contralor de la recepción y entrega de medicamentos, pese al tiempo transcurrido desde el informe (Marzo de 2007) .- Consecuentemente la falta de instrumentación de procedimientos y/o herramientas informáticas tendientes a perfeccionar los sistemas de control, conllevan precariedad en el manejo de la información necesaria para la toma de decisiones, circunstancias éstas que eventualmente pueden trasuntar directa o indirectamente perjuicios económicos al Estado.- Advirtiendo conforme el estado de las actuaciones, que hasta el momento de emitir mi voto, no se tiene conocimiento de la implementación del denominado Sistema Integral pese al largo tiempo transcurrido desde su presunto diseño, sin que las explicaciones brindadas por el Director de la*

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

División Farmacias y Ópticas desvirtúen de modo alguno lo constatado en éstas actuaciones, propicio se dicte el acto administrativo tendiente a: I) Aprobar en el marco del control posterior, el informe del Auditor Fiscal interviniente, instrumentado mediante Nota Interna N° 011/08 y la Nota Interna N° 180/08 de la Prosecretaría Contable; II) Formular una recomendación al Directorio de IPAUSS, a fin de que disponga con urgencia, la instrumentación y puesta en funcionamiento de un sistema informático que permita un efectivo contralor de la recepción y entrega de medicamentos, haciéndole saber asimismo que en caso de verificarse omisión a lo aquí recomendado, sus integrantes serán pasibles de las sanciones previstas en el Art. 4 inc. h de la Ley Provincial N° 50, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial ante la eventual existencia de perjuicio fiscal.-...

(sic) -el subrayado es propio-.

Voto del Presidente C.P. German Rodolfo FEHRMANN

Así las cosas, al analizar el caso en examen, este Presidente adhiere a la postura del Miembro preopinante en torno a sustanciar formalmente el mismo en el marco de lo normado en el Artículo 2° inc. B) de la Ley Provincial 50 y sus modificatorias, correspondiendo someterlo al trámite previsto por la Resolución Plenaria N° 15/06.

Asimismo, me inclino por considerar que no surgen de las presentes actuaciones condiciones suficientes que justifiquen la falta de implementación de un sistema de registración y control idóneo a los efectos de un adecuado procesamiento de los datos correspondientes a las funciones del área cuentadante, que conlleven a una eficaz y eficiente posibilidad de contralor, tanto interno como externo.

A más de ello, la prolongada dilación por parte del cuentadante en poner en funcionamiento dichos sistemas atenta contra dichos principios de eficiencia y eficacia en la gestión del patrimonio estatal, generando las consecuencias que se verificaron en los reparos efectuados por el Auditor Fiscal de este Tribunal de Cuentas.

Por lo expuesto precedentemente, adhiero totalmente al criterio del Sr. Vocal de Auditoría, inclinando mi voto en idéntico sentido.

Así he votado.

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27° y cctes. de la Ley Provincial N° 50, modificada por su similar N° 495; **RESUELVE:**

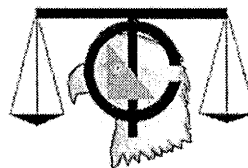
ARTICULO 1°) Aprobar en el marco del control posterior, el informe del Auditor Fiscal interviniente, instrumentado mediante Nota Interna N° 011/08 y la Nota Interna N° 180/08 de la Prosecretaría Contable;

ARTICULO 2°) Formular una recomendación al Directorio de IPAUSS, a fin de que disponga con urgencia, la instrumentación y puesta en funcionamiento de un sistema informático que permita un efectivo contralor de la recepción y entrega de medicamentos, haciéndole saber asimismo que en caso de verificarse omisión a lo aquí recomendado, sus integrantes serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 4 inc. H) de la Ley

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Provincial N° 50, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial ante la eventual existencia de perjuicio fiscal.-----

ARTICULO 3°) Notificar, con copia certificada del presente, al Directorio de IPAUSS con remisión de las actuaciones de su registro, a la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal actuante de este Tribunal de Cuentas.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: PRESIDENTE: C.P. German Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORÍA:

C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 1604.-

2

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia